CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-410-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO.

Entre los suscritos, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de primer suplente del Presidente y como tal representante legal suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, actuando exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte; y por la otra, **JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.879.669 de Buga, quien actúa en calidad de Presidente Nacional y Representante Legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS -FENALCO** identificada con **NIT. 860.013.488-7,** en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien cuenta con plena facultad y autorización por la junta directiva para suscribir el presente negocio jurídico, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística, cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

3. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, modificado por la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **ARTÍCULO 307.** "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos

que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia".

4. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413- 2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: "(…) *la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".*

5. Que, el P.A FONTUR en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas cuenta con una diversidad de temas que impactan la actividad del Patrimonio Autónomo, tales como: promoción, mercadeo, competitividad, infraestructura turística y la administración de bienes inmuebles, celebrando para tal efecto y, con el fin de cumplir con sus objetivos misionales, diversas tipologías contractuales como contratos de obra, arrendamiento, comodato, administración hotelera, prestaciones de servicios, entre otros o cualquier otra modalidad de contratación que sirva a los fines de aprovechamiento turístico, y bajo el entendido que los mismos requieren un especial y riguroso análisis, y por ello la especialidad de algunas materias, sustentan la necesidad de una evaluación integral especializada permitiendo con ello contar con un acompañamiento idóneo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por FONTUR.

6. Que, en Montería Córdoba, se realizará el III Congreso de Turismo de Experiencias y Expo Experiencias, el cual constituye una estrategia de fortalecimiento empresarial orientada a incrementar la competitividad del turismo de experiencias mediante la formación especializada, la innovación, la transformación digital, la articulación entre actores del sector y la promoción de la oferta turística regional. El proyecto busca generar capacidades en los prestadores de servicios turísticos para que diseñen, estructuren, promocionen y comercialicen experiencias auténticas, sostenibles y diferenciadas, respondiendo a las nuevas tendencias del mercado turístico nacional e internacional.

7. Que, esta iniciativa da continuidad a un proceso de fortalecimiento que Fenalco ha venido consolidando a través de las dos versiones anteriores del Congreso, desarrolladas en Santa Marta y Valledupar, las cuales demostraron la efectividad de un modelo de intervención basado en la transferencia de conocimiento, la innovación y el acompañamiento práctico a los empresarios del sector. En estas versiones se convocaron más de 3.300 prestadores de servicios turísticos, se registraron 1.248 inscritos, participaron 885 asistentes y se fortalecieron 41 empresarios mediante procesos especializados de diseño de experiencias

turísticas. Adicionalmente, 60 prestadores fueron certificados en la metodología SmartFilms, fortaleciendo sus capacidades para la creación de contenidos audiovisuales y la promoción digital de sus negocios turísticos.

8. Que, los resultados obtenidos evidencian que el Congreso se ha consolidado como un espacio de articulación entre el sector público, el sector privado, la academia, las comunidades y los actores de la cadena de valor del turismo, facilitando la generación de alianzas, el intercambio de buenas prácticas y la adopción de metodologías innovadoras para el desarrollo de productos turísticos con mayor valor agregado.

9. Que, este proyecto responde de manera directa a los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024 2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", particularmente al componente catalizador B.3 Turismo, orientado a fortalecer la competitividad del destino, diversificar la oferta turística, impulsar la promoción del territorio y mejorar las capacidades de los prestadores de servicios turísticos. Asimismo, contribuye al posicionamiento de Montería como ciudad sede de eventos y plataforma de articulación regional para el desarrollo del turismo de experiencias.

10. Que, el Departamento de Córdoba reúne condiciones excepcionales para consolidarse como uno de los destinos emergentes más importantes del país gracias a su riqueza natural, cultural y productiva. Su oferta integra turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo rural y comunitario, turismo gastronómico, turismo fluvial, patrimonio cultural y experiencias asociadas a la identidad sabanera y sinuana, permitiendo desarrollar productos turísticos diferenciados y altamente competitivos. Esta diversidad se complementa con las particularidades de sus subregiones, que enriquecen la oferta del departamento mediante experiencias vinculadas a la biodiversidad, las tradiciones culturales, la gastronomía y el patrimonio ribereño.

11. Que, en este contexto, Montería desempeña un papel estratégico como principal nodo turístico, económico y empresarial del departamento, concentrando la mayor capacidad instalada en infraestructura hotelera, conectividad aérea y terrestre, oferta gastronómica y servicios para la realización de eventos y congresos. Su ubicación y capacidad de articulación regional la convierten en el escenario idóneo para desarrollar un evento de alcance nacional que fortalezca las capacidades del sector, promueva la innovación y contribuya al posicionamiento de Córdoba como un destino líder en turismo de experiencias. Finalmente, el III Congreso de Turismo de Experiencias y Expo Experiencias trasciende la realización de un evento académico. Se constituye en una plataforma para la transferencia de conocimiento, la generación de redes de colaboración, la apropiación de herramientas de innovación y promoción digital, y la construcción de capacidades que permanecerán en el territorio, contribuyendo al fortalecimiento empresarial, al desarrollo económico regional y al posicionamiento sostenible del destino en los mercados turísticos nacionales e internacionales.

12. Que, Conforme a lo anterior, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión extraordinaria No 483 del 05 de octubre de 2026, decidió aprobar a la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO, el proyecto No. FNTP-2026-133 titulado "Desarrollo de la agenda académica en el marco del III Congreso de Turismo de Experiencias y Expo-Experiencias, en Montería", con cargo a los recursos parafiscales. Por lo anterior, y a efectos del desarrollo integral del objeto del proyecto, se presenta la necesidad asociada a esta solicitud de celebrar este convenio.

13. Que, en este sentido, se plantea celebrar Convenio de Cooperación que permitirá la articulación y coordinación de esfuerzos entre las partes para hacer posible el desarrollo del Congreso, de conformidad con las competencias, capacidades, aportes y responsabilidades que se definan en el instrumento. La cooperación permitirá integrar recursos, conocimientos, capacidades técnicas, administrativas y operativas, así como facilitar la ejecución coordinada de las actividades requeridas para el cumplimiento del propósito común.

14. Que, en consecuencia, la celebración del convenio de cooperación se encuentra plenamente justificada, por cuanto constituye el instrumento adecuado para articular las capacidades y aportes de las partes, ejecutar integralmente las actividades previstas en el proyecto aprobado y alcanzar el propósito común del mejoramiento de la competitividad turística, el fortalecimiento de las capacidades humanas y la formación, capacitación y sensibilización en turismo. Su ejecución permitirá desarrollar un escenario especializado de transferencia de conocimiento, actualización y relacionamiento sectorial, al tiempo que contribuirá al posicionamiento de Montería, Córdoba como destino para el turismo de reuniones.

15. Que, así mismo, debe indicarse que la presente solicitud de contratación está prevista en el Plan de Contratación del P.A. FONTUR bajo la Línea: L-26-0203, versión 113.

16. Que, como consecuencia de lo anterior, la Directora de Estructuración Precontractual mediante Memorando de fecha veintiuno (21) de octubre de 2026 y alcance del treinta (30) de octubre, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, adelantar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación a suscribir con **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS -FENALCO**, justificado en lo siguiente:

> *"De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO**, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica número 368 del 27 de agosto de 1945 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de marzo de 1997, bajo el número 00003336 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.*
> *Por otra parte, FENALCO es una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter gremial, que cuenta con afiliados de diversos sectores económicos a nivel nacional, entre ellos un importante y numeroso segmento de afiliados aportantes al sector turismo, clasificados en subsectores como: hoteles, empresas de transporte, agencias de viajes, restaurantes, operadores turísticos y comercios destinados al turismo, entre otras.*
>
> *De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, dentro del objeto social se contempla "a) Afianzar la actividad económica de la empresa privada y de los empresarios en general, así como del comercio en particular como necesidad nacional que propicia el desarrollo y el bien común; b) Colaborar con el Estado en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento económico y social, preferiblemente en aquellas que tengan relación con la empresa privada en general, así como del comercio en particular; c) Velar por la protección equitativa de los intereses del comercio y de los empresarios y por el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado y demás sectores*

económicos; d) Mantener contacto permanente con las entidades nacionales, extranjeras o multilaterales, públicas o privadas, que se ocupen de asuntos relacionados con el objeto y con los fines de FENALCO y, cuando sea del caso, realizar con ellas campañas, actividades o servicios individuales o conjuntos; (…) i) Estimular el estudio y la investigación de todas aquellas ciencias y técnicas cuyo conocimiento perfeccione al comerciante, al empresario y a sus colaboradores, para cumplir más eficientemente su función de distribución; j) Promover dentro del comercio y el empresariado el espíritu de solidaridad gremial y promover el ejercicio honesto del mismo dentro de altas normas de carácter ético; (…)"

Fenalco ha demostrado contar con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para la realización de este tipo de eventos, no solo a través de las ediciones anteriores del Congreso de Turismo de Experiencias y Expo-Experiencias, sino también mediante la organización y ejecución de diversos eventos de similar naturaleza, desarrollados con resultados satisfactorios. Lo anterior permite concluir que Fenalco es la entidad idónea para llevar a cabo el presente proceso y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por último, con respecto a las facultades del representante legal, se confirma que el mismo está facultado para suscribir el presente convenio conforme se determinó en sesión ordinaria de la Junta Directiva de FENALCO realizada el 19 de junio de 2026, en la cual se dispuso que "(…) ***Autorización presentación proyectos FONTUR y firma de los convenios correspondientes.-*** *De acuerdo con la directriz estratégica de FENALCO relacionada con el fortalecimiento del sector turismo que representa el gremio, el doctor Cabal informó a los miembros de Junta que para el año 2026 se presentarán propuestas a FONTUR, entre ellas el "Desarrollo de la agenda académica en el marco del III Congreso de Turismo de Experiencias y Expo-Experiencias, en Montería", iniciativa que estará enmarcada por la Línea estratégica 1:Mejoramiento de la Competitividad Turística. En ese mismo sentido, el doctor Cabal mencionó que se tiene previsto que el proyecto cuente con una agenda académica diseñada para dar respuesta a las necesidades específicas de las empresas del sector y del talento humano vinculado a estas, con el objetivo de fortalecer la competitividad y la visibilidad digital del turismo de experiencias en Córdoba y Montería mediante procesos de formación, innovación, articulación y promoción dirigidos a prestadores de servicios turísticos.*

Por lo anterior, solicita a la Junta autorizarlo con plenas facultades para presentar las propuestas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el MANUAL PARA LA DESTINACIÓN DE RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FONTUR, y se suscriban los contratos o convenios que de estas se deriven hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000), incluida una contrapartida en dinero hasta por CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (161.836.845), celebre los contratos correspondientes, y realice las actividades necesarias para su ejecución..

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de los asistentes."

Por lo anteriormente expuesto, la celebración del Convenio con la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS (FENALCO), se encuentra sustentada fáctica y jurídicamente, teniendo en cuenta la capacidad legal, idoneidad, de cada uno, así como al aporte de contrapartida en su condición de proponente del proyecto"

17. Que, mediante el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 533 del ocho (08) de Octubre de 2026, con cargo a recursos Parafiscales, expedidos por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Convenio.

18. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, en su Capítulo III, Numeral 3.8, en el cual se establece lo siguiente:

"(…) 3.8. Convenios, Acuerdos y Memorandos de Entendimiento

Son los que celebra el P.A. FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo del P.A. FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Cajas de Compensación Familiar, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cooperativas, Juntas de Acción Comunal, Universidades Públicas, entre otros (…)"

19. Que, Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación, el presente negocio jurídico no requiere acudir al Comité de Contratación del P.A FONTUR para su aprobación.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros con el fin de desarrollar la agenda académica en el marco del III Congreso de Turismo de Experiencias y Expo- Experiencias, en Montería, en el marco del proyecto FNTP-2026-133.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

Parágrafo primero: No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado contractualmente.

Parágrafo segundo: En consecuencia, el P. A. FONTUR informa que no reconocerá, aprobará ni efectuará pago o reconocimiento económico alguno respecto de actividades contractuales ejecutadas antes del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la presente clausula, sin perjuicio de las acciones contractuales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. El presupuesto destinado para la presente contratación es por la suma de hasta **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($808.868.485)**, incluido todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, permisos, licencias y demás impuestos a que haya lugar y que surjan durante la ejecución del convenio.

a. **APORTES DEL P.A. FONTUR:** Corresponde a un aporte económico por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.031.640),** Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 533 del ocho (08) de octubre de 2026, con cargo a recursos Parafiscales, expedidos por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR.

b. **APORTES DEL COOPERANTE:** Corresponde a un aporte económico por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($161.836.845)** de conformidad con la propuesta y certificado de contrapartida del COOPERANTE.

PARÁGRAFO: Este aporte por parte del COOPERANTE será evidenciado en el informe Final de ejecución, donde se corrobore el desarrollo de todas las actividades del convenio, con fotográficas y soportes documentales que demuestren la ejecución física y financiera de cada una de las acciones que soporta dicha contribución.

3.1. Fuente de los recursos

Fuente de Recursos	Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)	Valor por Comprometer
Parafiscal	No 533 del 08 de octubre de 2026	$647.031.640
Certificado Contrapartida	No aplica	$ 161.836.845

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Para obtener la autorización del desembolso de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR, EL cooperante deberá:

Primer desembolso: de hasta el veinte por ciento (20%) a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR del Entregable 1.

Segundo desembolso: de hasta el setenta por ciento (70%) a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR del Entregable 2.

Tercer desembolso: de hasta el diez por ciento (10%) a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR del Entregable 3 y previa la suscripción del Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, EL COOPERANTE deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL COOPERANTE indicó al momento de la suscripción del presente convenio la cual debe corresponde a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el proyecto y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de desembolso, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL COOPERANTE.
f. La factura o la cuenta de cobro se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j. No existan recursos líquidos para el desembolso, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de desembolsos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el desembolso no generará intereses de ninguna y en cualquier caso este estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados a FONTUR, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las PARTES.

PARÁGRAFO OCTAVO: RENDIMIENTOS: Los rendimientos de los recursos aportados por P.A. FONTUR, serán reintegrados al P.A. FONTUR, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por LAS PARTES.

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DELCOOPERANTE. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES** se comprometen a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente convenio, en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
2. No suspender o abandonar por ningún motivo el cumplimiento del Convenio, sin previa justificación aceptada por FONTUR.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del presente convenio.
4. Disponer de los recursos administrativos, tecnológicos, financieros, jurídicos, técnicos, logísticos y el talento humano necesarios para la ejecución del Convenio.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus compromisos, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente Convenio.
7. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Proyecto, para lo cual deberá allegar los soportes definidos en el numeral "Entregables" del presente documento.
8. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente Convenio.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Contratar los servicios y/o adquisiciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del Convenio.
11. Garantizar que toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Convenio serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya al COOPERANTE a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
12. Entregar al supervisor del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
13. Convocar de manera oportuna al P.A. FONTUR, para el desarrollo de las mesas de trabajo

que se requieran para la buena ejecución del objeto del Convenio.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
15. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio.
16. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Convenio.
17. Restituir al P.A. FONTUR los recursos correspondientes a los aportes cofinanciados que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del presente Convenio.
18. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadivas, regalos, donaciones, viajes o desembolsos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente Convenio. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
20. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
21. Abstenerse y/o adoptar las medidas necesarias para impedir que, en la ejecución de las actividades financiadas total o parcialmente por el Patrimonio Autónomo FONTUR, se permita cualquier forma de participación política, proselitismo político o la invitación a candidatos a cargos de elección popular. Esta restricción tiene como propósito preservar la neutralidad institucional y garantizar que los recursos públicos se destinen exclusivamente a fines técnicos, culturales, turísticos o académicos, en concordancia con los objetivos del proyecto.
22. Garantizar el cumplimiento de todas aquellos compromisos y actividades necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P.A. FONTUR con ocasión a la ejecución del presente Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE. Para efectos del presente Convenio, el Cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la ficha del proyecto con sus correspondientes anexos y modificaciones a que haya lugar:

1. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del convenio de cooperación.
2. Elaborar y entregar un cronograma en el cual se especifique el desarrollo de cada uno de los compromisos específicos del cooperante.
3. Elaborar y entregar un plan de trabajo a cargo del cooperante, en el cual se especifiquen los hitos a desarrollar, así como los medios, procedimientos, metodologías, materiales y recursos que se emplearán para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Parágrafo: El plan deberá identificar las actividades que requieran la participación de proveedores o terceros, señalando para cada caso los criterios de selección definidos y/o la justificación técnica, operativa, económica o de idoneidad que soporte la selección del proveedor correspondiente. Dicho plan deberá ser entregado y socializado en la reunión de inicio del proyecto.

4. Un (1) informe parcial de ejecución una vez se aprueben las pólizas que contenga el soporte contractual y/o orden de servicio de la contratación de hasta 30 conferencistas, el cual no deberá contener actividades o ejecución previa a la firma del acta de inicio.

5. **Coordinación integral de las acciones necesarias para el desarrollo del taller en herramientas digitales, asegurando condiciones óptimas para el aprendizaje y la participación de los prestadores turísticos.**

   5.1. Desarrollar el Taller de Smartfilms "Creatividad en acción, turismo de experiencias: Tu startup, en 30 segundos", con una duración mínima de 6 horas.
   5.2. Suministrar hasta 60 certificados a los participantes que se beneficiarán del contenido académico del taller Smartfilms.
   5.3. Suministrar refrigerios en jornada AM para hasta 60 participantes del taller de Smartfilms durante medio día de capacitación, compuesto por: un jugo, un pasaboca.
   5.4. Realizar el alquiler de salón con capacidad para hasta 60 participantes en sillas múltiple. Incluye: Video beam, sonido con dos micrófonos, extensión, wifi y mesa principal con mantel.
   5.5. Suministrar estación de Agua y Cafe para hasta 60 participantes.

6. **Diseñar los elementos gráficos, coordinar las acciones de comunicación y ejecutar la estrategia de convocatoria para garantizar la participación efectiva en el congreso.**

   6.1. Realizar el diseño de la imagen del evento (key visual) para ser utilizada en todas las piezas gráficas.
   6.2. Suministrar el material de formación (Bolsa ecológicas en algodón, libreta de notas ecológicas, escarapelas a full color y esfero metálico retráctil).
   6.3. Generar estrategias de difusión en medios digitales. Adicionalmente gestionar y monitorear las redes sociales y el comportamiento de las campañas adelantadas en los diferentes canales digitales y realizar la medición y reporting de las estrategias digitales.
   6.4. Garantizar el personal para el Contact Center y atención a beneficiarios, que se encargue de ejecutar la estrategia de convocatoria de participantes de acuerdo con los lineamientos del proyecto y el perfil definido para los beneficiarios.
   6.5. Actualizar y gestionar las bases de datos de potenciales participantes y beneficiarios, realizar contacto telefónico, por correo electrónico, mensajería instantánea para promover la participación en el evento.
   6.6. Efectuar recordatorios previos al evento mediante los canales definidos para asegurar la asistencia de los participantes, brindar la información sobre la Agenda Académica, apoyar la consolidación y sistematización de la información derivada del proceso de convocatoria, evidenciando las actividades ejecutadas

y los resultados alcanzados en el desarrollo del III Congreso. (Durante los tres (3) meses de ejecución del convenio).

7. **Desarrollo de actividades logísticas requeridas para la ejecución del congreso.**

7.1. Garantizar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades previas, durante y posterior a la ejecución del Congreso ejecutando actividades directas con proveedores, conferencistas e invitados especiales. (Durante los tres (3) meses de ejecución del convenio).

7.2. Disponer de personal especializado con experiencia en ejecución de eventos turísticos para el apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades

- Cinco (5) personas para la atención en punto de registro y entrega de elementos informativos (escarapelas, agenda académica y material de formación) y direccionamiento de los beneficiarios al auditorio del evento.
- Tres (3) personas para apoyar la aplicación, recopilación y cargue de encuestas de satisfacción de los participantes post evento.
- Tres (3) personas para compra y alistamiento de materiales para el punto de registro (computadores, impresoras, kit de formación académica).
- Dos (2) personas para la atención a novedades logísticas en el auditorio y atención a los conferencistas.

7.3. Realizar el alquiler de un espacio para hasta 250 personas incluido sillas por el tiempo de duración del evento.

7.4. Realizar el alquiler de pantallas, conforme a las siguientes especificaciones:

- 1 pantalla led p2,9 5x3 central
- Pantallas laterales 4x3
- 1 estructura de 12 x 1,22 x 1.50 de alto para soporte de pantalla

7.5. Realizar el alquiler de estructura e iluminación para escenario, conforme a las siguientes especificaciones:

- 1 estructura de 6 mts para from
- 12 Opti pares
- 1 consola digital dmx, spliter y computador
- 4 Beam 17r
- 20 pulpos de señal, socapex de corrientes, cables xlr tipo belden.

7.6. Suministrar el circuito cerrado de TV, conforme a las siguientes especificaciones:

- 1 circuito cerrado de tv a 3 cámaras
- 1 Timer de 55 pulgadas
- 1 alquiler de pasador de diapositivas
- 1 pantalla de retorno 55 pulgadas

7.7. Suministrar el sistema de sonido conforme a las siguientes especificaciones:

- 4 Evolve 50 m
- 1 Consola digital
- 6 Micrófonos inalámbricos
- 1 Punto fijo, (procesador de pantalla 4k novastar computadores, capturadoras de video, switcher de video)

7.8. Garantizar el alquiler de un atril con poster led.
7.9. Garantizar el suministro de café permanente, agua y galletas para hasta 250 participantes para el día 1 (día completo) y para el día 2 (medio día).
7.10. Suministrar refrigerios para hasta 250 participantes (en jornada AM, como PM para el día 1 y AM para el día 2).
7.11. Garantizar el alquiler de una tarima para evento.
7.12. Garantizar que el punto de registro de los participantes cuente con:

- **(**4) equipos de cómputo
- (4) impresoras de sticker
- (4) lectores de códigos QR
- Adecuación del espacio con mobiliario (1 mesa grande con 4 sillas)
- El backing de fondo para punto de registro

8. **Desarrollar la agenda académica del congreso.**

8.1. Realizar el pago de honorarios de hasta doce (12) Conferencistas y/o Expertos - Nacionales y/o Internacionales.
8.2. Suministrar alimentación para hasta 30 Conferencistas y/o Expertos durante 4 días. Nota: Se debe tener en cuenta el excedente del monto máximo financiado por Fontur en el rubro de cenas para hasta 30 Conferencistas y/o Expertos durante 4 días.
8.3. Suministrar tiquetes ida y regreso para hasta 30 Conferencistas y/o Expertos del congreso.
8.4. Suministrar transporte para hasta 30 Conferencistas y/o Expertos en el desplazamiento Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto y Hotel - Recinto - Hotel, de acuerdo con el itinerario particular de cada uno.
8.5. Suministrar alojamiento hasta 4 noches en habitación sencilla (incluye desayuno, impuesto y seguro hotelero) para hasta 30 Conferencistas y/o Expertos.

SÉPTIMA COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR

1. Realizar el desembolso de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos desembolsados.
3. Suministrar la información que requiera EL COOPERANTE en marco del Convenio
4. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente Convenio.

OCTAVA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DEL COOPERANTE. En desarrollo de los compromisos específicos del cooperante, descritos en el presente convenio, el cooperante

deberá entregar al P.A FONTUR lo siguiente:

Entregable No. 1:

- Un (1) cronograma en Excel y en PDF, de acuerdo con lo establecido en los compromisos específicos del convenio.
- Un (1) documento en formato digital, que contenga el plan de trabajo de las actividades establecidas en el convenio.
- Un (1) informe parcial de ejecución una vez se aprueben las pólizas que contenga el soporte contractual y/o orden de servicio de la contratación de hasta 10 conferencistas.

Entregable No. 2:

- Un (1) informe parcial de ejecución donde se evidencie la contratación de todos y cada uno de los proveedores de los productos y servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades del convenio, con su debido soporte contractual y/o orden de servicio debidamente suscrito entre las partes. En éste se debe evidenciar monto, objeto, duración y forma de pago.

Entregable No. 3:

- Un (1) informe final de ejecución, con evidencias fotográficas y documentales que soporten la realización y ejecución de todas actividades del convenio con los soportes, facturas y documentos idóneos que evidencien la ejecución financiera del convenio junto con los soportes de pago.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS: Para el presente Convenio **EL COOPERANTE** deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR**, con NIT.900.649.119-9, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Convenio de Cooperación, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos se suscribirán las siguientes garantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2 del Manual de Contratación del P.A FONTUR:

a. **Cumplimiento del Convenio:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.

b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
c. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del convenio con una vigencia Igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las

pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL COOPERANTE. EL COOPERANTE** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del Contrato, **EL COOPERANTE**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para el desarrollo del Convenio, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución contractual y servir como instancia de revisión y socialización de los entregables acordados en el marco del convenio.

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El Comité Técnico de Seguimiento estará integrado por:

a) Un delegado del PROPONENTE del proyecto, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
b) El SUPERVISOR del convenio por parte del P.A. FONTUR, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
c) Un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR), quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración

Funciones del comité técnico de seguimiento El Comité Técnico de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Participar en la reunión de inicio del convenio.
b) Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución contractual y de los entregables acordados.
c) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

Reglas de funcionamiento: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.

DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será realizada por un profesional de la Dirección de Competitividad del P.A. FONTUR, o de la persona designada por el Representante Legal del P.A. FONTUR. Esta persona llevará a cabo las labores de supervisión de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Contratación y Supervisión del P.A. FONTUR. Por

parte del cooperante quien éste designe.

Los Supervisores del presente Convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del Convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que el Convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas pactadas.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada uno de LOS COOPERANTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
3. Estudiar y recomendar los ajustes necesarios que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
4. Recomendar al Comité Técnico de Seguimiento los cambios propuestos al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido.
5. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido.
6. Suscribir el acta de recibo definitivo conjuntamente entre LOS COOPERANTES.
7. Solicitar las modificaciones que se requieran en el desarrollo del Convenio.
8. El Supervisor del P.A FONTUR autorizará los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio.
9. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
10. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada.
12. Cumplir las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LOS COOPERANTES con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del Supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - *enlace "contratación" - enlace "Manual de supervisión" enlace "formato informe".*

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. FONTUR será propietario de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier Obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, *Know How*, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como PROPIEDAD INTELECTUAL que resulten de las actividades y contratos derivados del presente Convenio.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor serán de propiedad de **FONTUR. EL COOPERANTE** entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo

consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** y **EL COOPERANTE** respetarán los derechos morales, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL COOPERANTE autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

FONTUR queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y su contratación derivada y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de exclusiva titularidad de **CADA PARTE**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que se hubiera creado con anterioridad a la celebración del Convenio, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Convenio.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición del **COOPERANTE** con ocasión de este Convenio y su contratación derivada, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra **PARTE** por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL COOPERANTE** en ocasión de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las **PARTES**, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna; no obstante, las **PARTES** aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que éstos designen.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las **PARTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido a éste. Así mismo, las **PARTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni **EL COOPERANTE** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las **PARTES**.
4) Por mutuo acuerdo.
5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
7) Cuando la contratación derivada del Convenio este a cargo del cooperante y la misma no haya sido suscrita, salvo que, medie causa suficiente y aprobada por el P.A. FONTUR dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la suscripción del Convenio. Cuando el Cooperante no aporte los recursos en dinero o en especie de acuerdo con lo indicado en las cláusulas de aportes y compromisos especiales del Cooperante.
8) Por las demás causales que establezca la Ley.
9) Por agotamiento de los recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. LAS PARTES podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los Supervisores.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **El COOPERANTE** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **COOPERANTE** responderá a **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FONTUR y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes

expresados.

EL **COOPERANTE** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **FONTUR** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL COOPERANTE**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **COOPERANTE** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL COOPERANTE** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **COOPERANTE** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la **FIDUCIARIA.**

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FONTUR mediante comunicación dirigida al **COOPERANTE**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **COOPERANTE**.

Así mismo, **FONTUR** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El COOPERANTE se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL COOPERANTE** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del

presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL COOPERANTE** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **COOPERANTE**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **COOPERANTE**.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL COOPERANTE autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL COOPERANTE** autorizan de manera expresa e irrevocable a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN. Según lo descrito en el manual de contratación de FONTUR, capítulo VII numeral 7.1:

> "*7.1. Liquidación.*
> *Concluida la ejecución del objeto y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el negocio jurídico mediante acta debidamente suscrita por las mismas, con el fin de hacer un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y establecer el grado de cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
> *Sin perjuicio de lo anterior, será potestativo del P.A. FONTUR prescindir del acta de liquidación en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *A. El valor del convenio o contrato sea inferior a los cien (100) SMLMV, salvo que deban liberarse saldos del presupuesto.*

Cuando se pacte un único pago dentro de la ejecución del contrato, contra el recibo de las obras, bienes o servicios contratados, salvo que deban liberarse saldos del presupuesto.
C.El objeto contratado corresponda a un contrato de ejecución instantánea (ej. compraventa, etc.) salvo que deban liberarse saldos del presupuesto.

Por lo tanto, esta contratación está sujeta a liquidación por superar los cien (100) SMLMV.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las **PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las **PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad la **PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la **PARTE** afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la **PARTE** afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la **PARTE** afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la **PARTE** afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA TERCERA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. LAS PARTES de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, LAS PARTES podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por LA PARTE que resulte vencida.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR.** El presente Convenio se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-410-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Solicitud de Contratación y soportes
2. Ficha del Proyecto y Anexos.
3. Documentos del Cooperante.
4. Matriz de riesgos

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitir las **PARTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Dirección: Carrera Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia, Bogotá D.C., Colombia Teléfono: 601 6166044, Correo electrónico: contactenos@fontur.com.co

EL COOPERANTE: Dirección: Cra. 4 No. 19-85 Pso. 7º, Bogotá, Colombia, Teléfono: 3500600, 2971624, 3241000040, 6013367800 Correos electrónicos: consultasjuridicas@fenalco.com.co
Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las **PARTES** en forma escrita.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos del presente Convenio, las PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución la ciudad de Montería, Córdoba.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 10-11-2025

Ricardo Andres Gastelbondo
Firmado digitalmente por Ricardo Andres Gastelbondo
Fecha: 2026.11.10 16:37:04 -05'00'

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del Presidente
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, como vocera y administradora
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
EL COOPERANTE

Proyectó: Juan Carlos Suarez – Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR JCSR
Revisó: Juan Sebastian López – Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó y aprobó: Claudia Acevedo Mejia – Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR